

ORDENANZA N° 470-CM-95.

DESCRIPCION SINTETICA: APROBAR RECLAMENTO DE LA ORDENANZA 418-CM-94, ANEXOS 1,2 Y 3.

ANTECEDENTES

Lo dispuesto por Ordenanza 418-CM-94 en su Artículo 2 Inciso 17.3.2, misiones y funciones de la Unidad Coordinadora, ítem a que dispone organizar el Consejo de Planificación Municipal, concertando la representación con cada una de los miembros consultivos proponiendo la Ordenanza reglamentaria.

Artículo 29 y 30 de la Resolución transitoria Título 1 - Comisión Organizadora de la Ordenanza 419-CM-94.

FUNDAMENTOS

A fin de cumplir los objetivos propuestos por la Ordenanza 418-CM-94 de creación del Consejo de Planificación Municipal se hace necesario reglamentar su funcionamiento a través de un manual técnico-administrativo como así también definir el proceso de gestión político-técnico que determine los pasos y plazos que deberán seguir los trámites para su aprobación y/o denegación.

Esta tarea según la Ordenanza 418-CM-94 fue encomendada a la Unidad Coordinadora del Consejo de Planificación Municipal.

AUTORES : Concejales Miguel (P.J.), Marsella (U.C.R.) y Cannizzaro.

COLABORADORES: Guillermo Costa (Subsecretario de Desarrollo Ambiental), Edgardo Vella (Departamento de Obras Particulares), Marta Porris (Directora de Catastro), José Vicente Alonso (Dirección de Planeamiento), Domingo Carrasco (Asesor Técnico Bloque U.C.R.), Raúl Ferraris (Asesor Técnico Bloque P.J.) y Jorge Carizza (Asesor Técnico Bloque P.P.R y Concejales Cannizzaro).

El proyecto original N° 1151/95, fue aprobado en la sesión del día 30 de marzo de 1995, según consta en el acta N° 618/95. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 17° de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARACTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Se aprueba como Reglamento de la Ordenanza 418-CM-

94 los Anexos que se adjuntan a la presente:

Anexo 1: Manual de gestión técnico-administrativo.

Anexo 2: Procedimiento de gestión político-técnico y trámites de denegación y/o aprobación.

Anexo 3: Procedimiento de consulta y/o audiencia pública.

Art. 2º) La Dirección de Juntas Vecinales y la Asesoría Letrada del Departamento Ejecutivo verificarán y emitirán dictamen sobre la situación jurídica de las Juntas Vecinales con posibilidades de convertirse en miembros activos y entidades intermedias como miembros consultivos.

La Dirección de Juntas Vecinales tendrá la responsabilidad de organizar, conformar y controlar las Unidades de Gestión Local.

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.